

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320190111900

Revisadas las diligencias se verifica que se ha incurrido en irregularidades que pueden generar nulidad, motivo por el cual con base en lo preceptuado en el artículo 132 del Código General del Proceso, se adoptan las siguientes medidas de saneamiento:

Fijar en lista las excepciones propuestas por la apoderada judicial por la demandada (ítem 6), de conformidad al artículo 370 del C.G.P, con acatamiento al artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en el micrositio del Juzgado del portal web de la Rama Judicial.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 069 fijado en el Portal Web
de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 9 - mayo - 2022
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria